

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 053/05

Sucre, 4 de marzo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a la documentación que cursa en antecedentes consistente: en el informe del Jefe de Fiscalización y Cobranza Coactiva No. 06/05 y la nota emitida por la Dirección de Ingresos No. 10/05, donde solicitan que el H. Concejo Municipal, complemente ó aclare el alcance de las Ordenanzas Municipales Nros. 184/04, 203/04, 199/04 y Resolución 365/04, con relación a la rescisión o cumplimiento del plazo en los contratos de las tiendas del Mercado Central.

Que, examinada de manera prolija la citada documentación, se desprende que la referida Resolución y posteriores Ordenanzas Municipales expresan la constante preocupación del Ente Deliberante por dar solución a los constantes petitorios de los locatarios en el marco siempre que establece la Ley 2028.

Que, para viabilizar dichos reclamos se instruyo precisamente al Ejecutivo realizar un estudio socio económico de rebaja porcentual de alquileres, el mismo que arrojó una serie de parámetros estimativos que rigen en la actualidad, la indicada rebaja de alquileres.

Que es en ese contexto que tanto la Jefatura de Fiscalización y Cobranza Coactiva como la Dirección de Ingresos, solicitan un pronunciamiento, respecto a los alcances de dichas disposiciones Municipales, en cuanto a los nueve contratos que se encuentra en plena vigencia, de los locatarios de las tiendas del Mercado Central.

Que si bien resulta imperativo otorgar un tratamiento igualitario a todos los locatarios del mercado central, con el objeto de uniformar su reglamentación; es importante obrar en sujeción estricta a la ley, para lo cual habrá que sujetarse a lo establecido en los citados contratos que se mantienen en plena vigencia hasta el 2005 y 2006 respectivamente, más aún si tomamos en cuenta que todo contrato tiene fuerza de ley entre las partes que lo suscriben y por tanto hay obligaciones reciprocas que deben cumplirse, por consiguiente es ineludible el tener que respetar la vigencia plena de los mismos hasta su conclusión, para de ahí en adelante considerar su propuesta y efectivizarlas mediante la suscripción de nuevos convenios; por cuanto actuar de una manera unilateral afectaría los intereses de la propia comuna y como consecuencia se constituiría en un daño económico.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, respetar el cumplimiento de los nueve contratos y una vez concluidos los mismos, recién puedan acogerse dichos locatarios a las rebajas de alquileres, establecidas en las distintas Ordenanzas y Resoluciones Municipales, mediante la suscripción de otros nuevos documentos.

Art.2º El Ejecutivo Municipal Queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL